CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y XXXXXXXX

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de Abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **XXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. XXXXXXX de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de XXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que mediante resolución No. XXXX del XXXXX, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública SIC No. xx de 2019, cuyo objeto consistió en lo siguiente**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA VIRTUALIZAR CONTENIDOS ACADÉMICOS DE LOS TEMAS MISIONALES DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL CAMPUS VIRTUAL." SEGUNDA:** Que con ocasión del proceso de licitación pública SIC No. xx de 2019 presentó oferta xx proponente, tal como consta en los antecedentes del proceso y en la plataforma de SECOP II. **TERCERA:** Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del proceso de licitación pública SIC No. xx de 2019, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada, tal como consta en los antecedentes del proceso y en la plataforma de SECOP II. **CUARTA:** Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado al oferente con el fin que se recibieran las subsanaciones correspondientes, tal como consta en los antecedentes del proceso y en la plataforma de SECOP II. **QUINTA:** Que mediante resolución No. XXXXX de 2019 se adjudicó el proceso de licitación pública SIC No. xx de 2019 a XXXXXXXXXXXXXX, tal como consta en los antecedentes del proceso y en la plataforma de SECOP II. **SEXTA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA VIRTUALIZAR CONTENIDOS ACADÉMICOS DE LOS TEMAS MISIONALES DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL CAMPUS VIRTUAL. SEGUNDA: -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga de conformidad con la oferta y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 del pliego de condiciones, el estudio previo y sus adendas a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 1.2 Asistir a las reuniones que le sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 1.3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 1.4 Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de seguridad en el trabajo Articulo 2.2.4.6.28 decreto 1072 de 2015. 1.5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 1.6 Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la **CONTRATANTE**, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 1.7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la **CONTRATANTE**. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la **CONTRATANTE**. 1.8 Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. 1.9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 1.10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 1.11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 1.12 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. 1.13 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 1.14 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 1.15 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 2.1. Cumplir con el Anexo Técnico del contrato. 2.2. Contar con las herramientas y el software necesarios para llevar a cabo la ejecución del

contrato, con base en los parámetros establecidos en el anexo técnico. 2.3 Realizar la construcción y virtualización de contenidos de los cursos nuevos de acuerdo con la solicitud y parámetros indicados por la Supervisión del Contrato. 2.4. Corregir y/o actualizar los cursos virtuales existentes en la Superintendencia, de acuerdo con los requerimientos de la Supervisión del Contrato. 2.5 Elaborar y desarrollar piezas de divulgación en formato digital para realizar campañas de socialización en pro de incrementar la cobertura, el tráfico y la culminación satisfactoria de los cursos virtuales por parte de los usuarios del servicio de Campus Virtual de la Superintendencia, en cuanto a cantidad de ciudadanos que accedan a los cursos gratuitos y con cobro, con base en las estrategias definidas y ejecutadas por la Superintendencia. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 3.1 Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del Supervisor del Contrato. 3.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social. 3.3 Autorizar el pago del valor del Contrato de acuerdo con la forma establecida. 3.4 Proporcionar toda la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3.5 Poner a disposición del Contratista, los recursos técnicos que se requieran para cumplir con las actividades contractuales, siempre y cuando, el suministro no sea obligación de este. 3.6 Designar el Supervisor del Contrato, quien será el enlace entre la Superintendencia y el Contratista para los efectos legales. 3.7 Indicar y/o verificar, a través del Supervisor del Contrato, los parámetros para la realización de ajustes, correcciones y/o actualizaciones que se requieran en todos los ámbitos de ejecución del Contrato. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual y expedición del registro presupuestal. **QUINTA.- VALOR:** El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **xxxxxxxxxxxxxxx**, incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los precios unitarios establecidos por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica el cual hacen parte del presente contrato, discriminados, así: xxxxxxxx **SEXTA. FORMA DE PAGO-** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así: en pagos parciales por cada aspecto (Virtualización de nuevos cursos, Optimización de oferta académica actual y Servicios de elaboración y desarrollo de piezas digitales de divulgación) que vaya ejecutando, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, informe del **CONTRATISTA**, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxxxxxxxxxx expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.-ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta xxxxxxxxxxxxx del Banco **xxxxxx** que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** pertenece al régimen común, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE,** quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios que se presten o la factura que sea presentada entre el 16 al 31 de diciembre de 2019, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa aprobación del programa anual mensualizado de caja (PAC). **SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo deberá constituir un Anexo a la garantía única que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar la responsabilidad civil

frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los cinco **(5)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **NOVENA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL:** La **CONTRATANTE** podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA CUARTA.- a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:**

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA QUINTA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**. **DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Formación o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías que deba constituir el contratista.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

LA CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS **xxxxxxx**
Secretaria General

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO

(SERA ELABORADO CONFORME A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OFERTADO POR EL ADJUDICATARIO. DE IGUAL FORMA INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA)

La oferta es parte integral del presente contrato. Por consiguiente los aspectos técnicos no considerados en éste anexo, tienen validez y son obligatorios entre las partes contratantes.

POR LA ENTIDAD

XXXXXXXXXXXX
Secretario General

POR EL CONTRATISTA

_____
Nombre del contratista
Nombre del Representante Legal o apoderado

Jefe de la Dependencia que solicita la Contratación o quien haga sus veces: _____